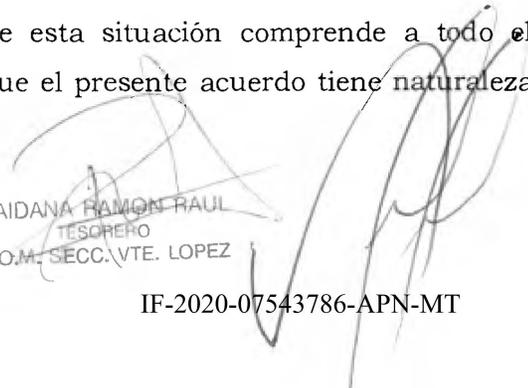


En la Ciudad de Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días de Enero 2020, comparecen por **TI AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.**, el Sr. Roberto Luciano González, en su carácter de apoderado de la misma, constituyendo domicilio a los fines de estas actuaciones en Uruguay 4351, Victoria, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (de aquí en más, TI AUTOMOTIVE), y por la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, SECCIONAL VICENTE LOPEZ**, los Sres. Raúl Maidana y Miguel Vivar (de aquí en más, EL SINDICATO), conjuntamente con los delegados del personal de TI AUTOMOTIVE, Sres. Sergio Caballero, Walter Gómez, Antonio Miño, y Manuel Ortega constituyendo domicilio en Uruguay 4351, Victoria, en conjunto llamadas todas ellas como "LAS PARTES", considerando que:

- a) Como resulta de público y notorio por la información conocida por todos, TI AUTOMOTIVE denuncia en este acto que existe en la actividad una merma en la producción provocada por alguno de sus principales clientes, todos ellos, terminales automotrices;
- b) TI AUTOMOTIVE se ve en la necesidad de adecuar el trabajo dentro del establecimiento industrial. ya que se reduce sensiblemente la demanda por parte de alguno de sus principales clientes con motivo de la crisis de la industria automotriz;
- c) LAS PARTES se encuentran en el compromiso de paliar con el menor impacto posible los efectos de esta crisis en los puestos de trabajo del personal hoy dependiente de TI AUTOMOTIVE y representados por EL SINDICATO.
- d) LAS PARTES reconocen que esta situación comprende a todo el personal de planta, por lo que el presente acuerdo tiene naturaleza colectiva.


ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR.HH.

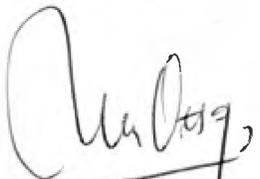

MAIDANA RAMON RAUL
TESORERO
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ

IF-2020-07543786-APN-MT


Delegado


DELEGADO

Sergio


delegado

Por ello, **ACUERDAN:**

PRIMERO: TI AUTOMOTIVE suspenderá por razones económicas con motivo de la falta de trabajo, al personal dependiente representado por EL SINDICATO conforme al diagrama de fechas y personas indicadas en el Anexo I del presente acuerdo. La medida mencionada, en principio, tendrá carácter temporal desde el 14 de Enero al 30 de Junio 2020, obligándose TI AUTOMOTIVE a informar de nuevas fechas de suspensiones cuando les sea comunicada cualquier reducción de órdenes de trabajo por parte de sus clientes.

SEGUNDO: EL SINDICATO solicita el pago de una compensación económica a favor del personal afectado por éstas suspensiones, como paliativo por la pérdida del salario durante los días de no prestación de sus tareas.

TERCERO: TI AUTOMOTIVE se compromete al pago de una compensación por suspensión durante los días en que ésta medida se aplique a cada trabajador *-conforme al detalle indicado en el Anexo I del presente-*, que tendrá carácter no remunerativo conforme lo dispone el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Esta compensación será equivalente al 70 % de la remuneración bruta que le hubiera correspondido a cada trabajador por su jornada normal de trabajo durante los días de suspensión.

De acuerdo al marco legal citado, TI AUTOMOTIVE se obliga retener de la compensación económica reconocida a cada trabajador el aporte del 3% con destino a la Obra Social, y a efectuar la contribución del 6% sobre la misma base con igual destino mientras resulte aplicable esta medida a cada uno de los trabajadores comprendidos.

DELEGADO
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
delegado

[Handwritten signature]
ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE /RR.HH

[Handwritten signature]
MAIDANA RAMON RAUL
TESORERO
U.O.M. SECC. VIF-2020=07543786-APN-MT

CUARTO: LAS PARTES acuerdan que TI AUTOMOTIVE tiene la facultad de levantar la suspensión con una anticipación no menor a 48 horas y asignar tareas al personal afectado por éstas medidas, si la demanda de trabajo de sus clientes así lo exige. Se acuerda que ello implicará que el personal asignado nuevamente a prestar tareas, devengará el 100% de su salario correspondiente a las labores realizadas.

QUINTO: LAS PARTES en forma conjunta se comprometen a presentar este acuerdo colectivo ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, a fin de su ratificación y posterior pedido de homologación en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo y la ley 14.786.

SEXTO: LAS PARTES se comprometen a continuar en diálogo permanente a los efectos de informarse mutuamente del desarrollo de la actividad y las consecuencias que ello provoca en las relaciones laborales.

En el lugar y fecha antes indicado, se firman tres ejemplares del presente acuerdo colectivo y del Anexo I, todos ellos de un mismo tenor y a un solo efecto.

Manabito
de los asdos

ROBERTO L. GONZALEZ
GERENTE RR.HH

MAIDANA RAMON RAUL
TESORERO
U.O.M. SECC. VTE. LOPEZ

Delegada
DELEGADO

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del
Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 7 de Junio de 2022

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO - RATIFICA

Exp 2020-07533744-APN-MT

Diego Espeche, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra Karina Grassi nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

En cumplimiento con lo solicitado en el dictamen 2313 ES ratifico en legal tiempo y forma la presentación realizada por la Empresa TI AUTOMOTIVE agregado al expediente de referencia.-

Asimismo, se declara bajo juramento que las firmas allí plasmadas y las aquí insertas resulta autentica en los términos previstos por el Art 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Habiendo dado por cumplido con lo solicitado en el dictamen de referencia y con el proceso de ratificación solicitamos se proceda con el tramite según corresponda.
- Sin otro particular, saludamos muy atte.-



DR. KARINA GRASSI
ABOGADA
C.P.A. Nº 17.553/2008

Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2022-57450906-APN-DGD#MT